



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante MENDOZA CARDENAS ROBERTO, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES, del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se declara PARTICIPANTE al C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO.
3. Que luego de ello, del período comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, aplicó al C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se le notifica al C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o *Prueba 3: La evaluación es irracional, subjetiva o carece de objetividad, no está debidamente fundada ni motivada académicamente, tampoco conforme a derecho, es inequitativa, es ilegal y carece de exhaustividad. La inconformidad es con la calificación o evaluación otorgada a los elementos: 4. Evaluación del aprendizaje 5. Aplicación teórica y práctica 6. Asociación de conocimientos previos y*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL U...



futuros 7. Coherencia de recursos empleados y tema expuesto 8. Uso de estrategias didácticas para enriquecer el proceso de aprendizaje 9. Incorporación de recursos tecnológicos para enriquecer el proceso de aprendizaje 10. Propicia actividades que desarrollan las competencias genéricas y específicas 11. Estructura del plan de clase La inobservancia de las directrices del dictamen del Consejo General Universitario I/2014/279 que señala las características que debe tener el aprendizaje centrado en el estudiante.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 3:** Luego de la revisión del plan de case, los materiales utilizados y las rúbricas de evaluación se considera:
 4. Evaluación del aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular) ya que no presenta de forma clara una estrategia de evaluación del contenido y actividades de la sesión.
 5. Aplicación teórico-práctica: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno) ya que para obtener excelente requería haber utilizado recursos digitales para enriquecer la experiencia de aprendizaje.
 6. Asociación de conocimientos previos y futuros: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno) ya que si bien considera conocimientos previos, no hace un diagnóstico de ellos. Aunque aborde escenarios reales, no lo hace sobre los futuros de la disciplina.
 7. Coherencia de recursos empleados y tema expuesto: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno) ya que no incorpora recursos multimedia y elementos de interacción para enriquecer la experiencia de aprendizaje.
 8. Uso de estrategias didácticas para enriquecer el proceso de aprendizaje: Se modifica el puntaje obtenido a 2 (bueno) debido a que utiliza sólo una técnica (caso práctico) para propiar el aprendizaje.
 9. Incorporación de recursos tecnológicos para enriquecer el proceso de aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular) ya que para obtener excelente debió utilizar variados recursos tecnológicos que propicien la construcción colaborativa del conocimiento y no incorpora recursos digitales que permiten al estudiante seguir estudiando fuera del aula.
 10. Propicia actividades que desarrollan las competencias genéricas y específicas: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno) ya que para obtener excelente debió hacer explícitas las actividades de aprendizaje que propician el desarrollo de competencias genéricas y específicas.
 11. Estructura del plan de clase: El documento analizado tiene formato de un caso práctico, si bien se solicitó un plan de clase en formato libre, en el documento entregado no tiene objetivos definidos, actividades de aprendizaje explícitas, tiempos, herramientas y una estrategia de evaluación acorde a los objetivos, por lo tanto se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). El segundo agravio fue revisado de forma implícita al analizar el escrito del caso práctico entregado como plan de clase. En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 23 a 24 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 24 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL U.



III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **REVOCAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, que resuelve como **PARTICIPANTE APROBADO**, plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **REVOCAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. MENDOZA CARDENAS ROBERTO, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro, en consecuencia se declara **PARTICIPANTE APROBADO** y continua concursando la plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

1
2

UP

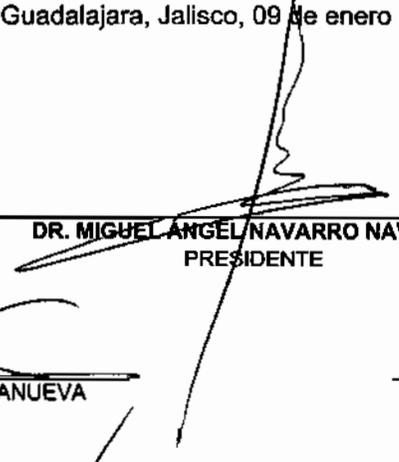
G





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

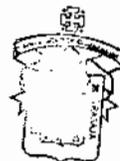


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UG.